

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ÓRDENES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚAN SUS CONVOCATORIAS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 y 2024.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.


**1. JUICIO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.**

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: *“en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

Al objeto de posibilitar la ejecución de la asignación definitiva de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para inversiones en materia de gestión de residuos en Andalucía, desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se publican diversas órdenes de subvenciones que se enmarcan en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», del Componente 12 «Política Industrial 2030» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, encuadrándose en el campo de intervención: «042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado».

El proyecto normativo que nos ocupa, pretende obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con las ayudas, a través de la necesidad de llevar a cabo una modificación de diversas órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2021 y 2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6	PÁG. 1/7	



## 2.- ANTECEDENTES Y LA NECESIDAD.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico trasladó a las Comunidades Autónomas la distribución territorial y la asignación definitiva de los créditos presupuestarios para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. Las subvenciones tuvieron como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

Desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se publican las siguientes órdenes de subvenciones que se enmarcan en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021:


- Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

- Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

- Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de medidas de apoyo urgente para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (línea 4, sublínea 4.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

- Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (línea 3, sublíneas 3.1, 3.2 y 3.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

Conforme a los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6	PÁG. 2/7	



- Orden de 8 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (línea 1).

Durante el proceso de tramitación de las subvenciones debido a distintos problemas acontecidos se han detectado algunos fallos que se proceden a resumir a continuación:

a) En relación a las solicitudes de ampliación del plazo: se proponen tres modificaciones.

En primer lugar, se detecta que en la redacción inicial se trata el plazo de ejecución erróneamente como un plazo administrativo, haciendo referencia a la limitación de ampliación de plazos prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no correspondiéndole por tanto dicha limitación, proponiéndose una nueva redacción que elimina esa referencia.

En segundo lugar, y en relación tanto a los plazos de ejecución como de justificación, dada la complejidad de depurar responsabilidades en la justificación de la solicitud de ampliación del plazo, se estima oportuno proponer eliminar la referencia a que la misma "no le sea directamente imputable", manteniendo simplemente "por "causa suficientemente justificada".

Por último, se considera necesario contemplar un plazo mínimo de presentación de la solicitud de ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del mismo, que se estipula en 10 días hábiles, al objeto de permitir la resolución de dicha solicitud por el órgano competente antes de la finalización del mismo en concordancia con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común. Igualmente se reduce el plazo mínimo para presentar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, que se establece en un mes.

Éstas modificaciones se encuentran integradas y afectan a las redacciones de los artículos siguientes:

- 7.4.5 y 28.10 del Anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2021, línea 1, sublínea 1.1,
- 7.3.4 y 28.10 del Anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2021, línea 2,
- 7.3.3 y 28.10 del Anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2021, línea 4, sublínea 4.3, y
- 7.2.6 y 28.11 del Anexo I de la Orden de 2 de junio de 2022, línea 3.

b) Por no ser un requisito del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 14 de abril de 2021 el levantamiento de Acta de no inicio de las actuaciones y obras todavía no iniciadas a la fecha de la presentación telemática de la solicitud, se elimina el apartado b) de los siguientes artículos,:

- Artículo 7.3.4, del Anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2021, línea 2.
- Artículo 7.3.3, del Anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2021, línea 4, sublínea 4.3.
- Artículo 7.2.6, del Anexo I de la Orden de 2 de junio de 2022, línea 3.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	04/02/2025	
	MANUEL GOMEZ DEL PINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6	PÁG. 3/7	



c) Por último, se añade una disposición final en la que se propone que estas modificaciones tengan carácter retroactivo y se apliquen a todo pronunciamiento que se haya dictado con anterioridad a la entrada en vigor de la orden de modificación, al considerar que las mismas corrigen determinados errores, no generan en ningún caso daño a terceros y benefician el interés general por el ámbito que trata (gestión de residuos municipales).

Asimismo, es necesario llevar a cabo una modificación de las bases reguladoras en la Orden de 8 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (línea 1), que se proceden a resumir a continuación:

a) Modificación de finalización del plazo de ejecución de los proyectos de la línea 1.1 de 31 de diciembre de 2024 a antes del 30 de noviembre de 2025.

- Se modifica el apartado 3 de la disposición Tercera de la Orden.

b) Modificación de las bases reguladoras en relación con el cómputo de plazos de reformulación de las solicitudes.

- Se modifica el apartado 2 de la disposición Undécima de la Orden.

### 3.- NORMATIVA AFECTADA POR LA DISPOSICIÓN.

Dada la naturaleza y objeto de la orden propuesta, a continuación se analizan las normas que afectan al presente proyecto de orden.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

En cuanto a la competencia para el dictado de la presente Orden, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO

04/02/2025

MANUEL GOMEZ DEL PINO

VERIFICACIÓN

Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6

PÁG. 4/7





Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de Orden:

Conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021:

- Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

- Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.


- Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de medidas de apoyo urgente para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (línea 4, sublínea 4.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

- Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (línea 3, sublíneas 3.1, 3.2 y 3.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

Conforme a los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022:

- Orden de 8 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (línea 1).

En cuanto a la naturaleza jurídica las Ordenes de concesión de subvenciones antes señaladas, se constituyeron como un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental»,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	04/02/2025	
	MANUEL GOMEZ DEL PINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6	PÁG. 5/7	



establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan al ejercicio 2021, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico. Por ello, esta orden de modificación se considera, del mismo modo, un acto administrativo singular de carácter plúrimo.

#### 4. NECESIDAD DE ALTA EN EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS.

Según el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 10.4: “El alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo”.


El presente proyecto de Orden no requiere del alta en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS).

La Orden de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2021 y 2022, se incluirán en Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía, en el caso de que se considere que deben tener un registro independiente al procedimiento existente relativo a las ayudas de la convocatoria de 2021, 2022 y 2024 (Códigos de procedimientos actuales: 24732, 24734, 24735, 24762 y 25332).

Asimismo, el presente proyecto de Orden no contempla el Trámite de Información Pública (TIP) ni el Trámite de Audiencia (TAU), debido a la naturaleza jurídica de las Ordenes de concesión de subvenciones antes señaladas, que se constituyeron como un acto administrativo singular de carácter plúrimo.

#### 5.- URGENCIA DEL PROYECTO.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2021 y 2022, debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al “criterio ordinamental”, establecido en la doctrina de la Sentencia de 30 de noviembre de 2017 por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, ya que contienen tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO MANUEL GOMEZ DEL PINO	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6	PÁG. 6/7	



tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan al ejercicio 2021, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas. Además, en el artículo 5 apartado 1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “El procedimiento de elaboración de normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.”

Es por ello que se hace necesario tramitar la presente Orden por el procedimiento de urgencia.

#### **6.- APLICACIONES INFORMÁTICAS.**

En la actualidad se dispone de la aplicación GESA para la tramitación electrónica del procedimiento, por lo que no se considera necesaria creación o desarrollo de aplicaciones adicionales.

El número de usuarios será aproximadamente de 10 personas, teniendo en cuenta el personal de la Dirección General y la asistencia técnica correspondiente.

Por último, desde la perspectiva económica, en una memoria específica se detalla la ausencia de repercusiones presupuestarias de las medidas contenidas en el proyecto de Orden, por lo que no conlleva ningún impacto económico directo ni indirecto. Asimismo, no afecta a ningún órgano directivo u organismos, ni existen fuentes financieras afectadas.

Con respecto a las cargas administrativas, esta Orden no supone la modificación, ni la reducción ni la incorporación, ni la ampliación de cargas administrativas, no genera ningún gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, ni supone una simplificación de procedimientos.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

V.B. Coordinador de Economía Circular

Fdo.: Manuel Gómez del Pino.

Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular

Fdo.: Carmen Jiménez Parrado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO

04/02/2025

MANUEL GOMEZ DEL PINO

VERIFICACIÓN

Pk2jmERXDVRX4WHS76Q5VBNVHUS2J6

PÁG. 7/7

